

## NOTA EDITORIAL\*

El proceso de globalización ha generado un mundo cuyas dinámicas sociales, económicas y culturales cada vez son más efímeras y complejas. Cada día se presentan nuevas ideas e innovaciones que, sin lugar a duda, han creado escenarios no conocidos y mucho menos explorados. En consecuencia, se han generado nuevos conflictos y se han abierto otros tantos que se creían ya superados. El Derecho ha entrado a regular estas relaciones en muchos casos satisfactoriamente, mientras que en otros, no tanto.

En la medida que se reproducen estas relaciones, el Derecho Penal ha entrado a desempeñar un papel preponderante en la forma como la sociedad se habitúa a estas prácticas novedosas. Hay quienes aprecian esta expansión del Derecho Penal con preocupación y otros que la aplauden y promueven. ¡El debate está abierto! No solamente les concierne al legislador y a la doctrina: este debate les concierne a todos los ciudadanos por cuanto lo que está en juego es la libertad.

Los procesos de criminalización son determinantes en las dinámicas sociales; por ello, una indebida política criminal perjudica a la sociedad, generando nuevos problemas y en ocasiones acentuando otros preexistentes. No obstante, una política exitosa puede transformar estos problemas y reconstruir el tejido social.

En esta revista se presentan seis artículos atinentes a esas nuevas dinámicas y otras de antaño, pero que resurgen conforme a las nuevas expectativas sociales.

A lo largo de este número se hace un recorrido de cada una de las etapas de la criminalización. En un comienzo con la configuración de tipos penales para ciertas prácticas comerciales, seguido de la forma como el aparato estatal aborda al individuo infractor

por medio de varias herramientas, que tienen los operadores jurídicos, como lo es la “discrecionalidad” para acusar y/o retirar la acusación. Para finalmente concluir con una serie de estudios dirigidos a comprender la diversidad de la población carcelaria y, posteriormente, de los pos-penados, tanto desde lo micro a lo macro, como de lo endógeno a lo exógeno.

El Estado colombiano está constitucionalmente obligado a reconocer a las personas en sus esferas individuales y colectivas (artículo 16 de la Constitución Política), respetando su diversidad sociocultural (artículos 1º, 7º y 19º *ibíd.*). En ese sentido, es imprescindible e inherente reconocer al interior de los procesos de criminalización esas circunstancias y proyectarlas en una política criminal congruente con la dignidad humana.